JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320l7-001600-00

1-Tener por notificada a la demandada **Jessica Andrea Carmona Rondón** a quien se le surtió la notificación en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico jcarmona9323@gmail.com,quien quien dentro del término de traslado **guardo silencio.**

2-No tener en cuenta la notificación surtida a la demandada **Genoveva Duran Rodríguez a la dirección física** por cuanto no se hizo de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, pues se le advierte al demandado que los dos articulados mencionados siguen vigentes por tal razón debe realizar la notificación atendiendo lo allí establecido, es decir primero el citatorio y luego el aviso en las dos comunicaciones debe ir indicado el correo electrónico del Juzgado.

Lo anterior por cuanto remitió el aviso articulo 292 C.G.P sin haber enviado el citatorio artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.56 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria